INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 2831/22

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 090 /2023

Asunción, 22 de febrero de 2023

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 48/2022 "ADQUISICIÓN DE GRASERA AUTOMÁTICA". ID N° 421.054.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 025/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 21 de febrero de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 09/2023 referente al proceso de Contratación Directa N° 48/2022 **"ADQUISICIÓN DE GRASERA AUTOMÁTICA". ID N° 421.054**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 09/2023 expresa que el día 08 de noviembre de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 133/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **SERNA SERVICE de Derlis Serna**, única oferente del proceso, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal, respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, en la planilla de lista de precios presentada por la firma SERNA SERVICE de Derlis Serna, se verifica que no especifica la Marca del bien ofertado, y conforme a lo que establece el Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 61. Documentos sustanciales, inc. a) *"El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados"*, siendo este documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el PBC Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: 1. Formulario de Oferta (*): *"El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta"*.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 2do. párrafo del Decreto N° 2992/2019: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: inciso a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*.-

Que, por tanto, al no cumplir con el citado requisito, la oferta de la firma **SERNA SERVICE de Derlis Serna**, fue **DESCALIFICADA**.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el presente proceso.-

.../...

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 090 /2023

* HOJA N° 2 *

UOC

...//...

Que, por Carta Interna UOC N° 025/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 48/2022 **"ADQUISICIÓN DE GRASERA AUTOMÁTICA". ID N° 421.054,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente